



AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

CVE-2025-10482 *Aprobación y exposición pública del Calendario Fiscal para 2026.*

Mediante Resolución de la Alcaldía 2025/207, de 1 de diciembre, ha sido aprobado el Calendario Fiscal para el año 2026, en el que se contienen los periodos de cobranza de los tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva no domiciliados en entidad de crédito, así como las fechas en que serán cargados en cuenta los recibos domiciliados, por consiguiente, en ejecución del referido Acuerdo, se ha dispuesto publicar en el BOC, Tablón Edictal Municipal y en la página Web municipal, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

Por la presente se establecen los plazos de cobranza que en período voluntario se van a otorgar a los contribuyentes para el pago de los tributos y del resto de los recursos económicos municipales cuyo cobro se exija mediante padrón o de forma periódica. En este sentido, el artículo 62.3 de la Ley General Tributaria dispone:

"El pago en período voluntario de las deudas de notificación colectiva y periódica que no tengan establecido otro plazo en sus normas reguladoras deberá efectuarse en el período comprendido entre el día uno de septiembre y el 20 de noviembre o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. La Administración tributaria competente podrá modificar el plazo señalado en el párrafo anterior siempre que dicho plazo no sea inferior a dos meses".

Vista la propuesta del Servicio de Recaudación, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes y, en particular, en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Alcaldía dispone:

1º) Aprobar el CALENDARIO FISCAL PARA EL EJERCICIO 2026 que figura en la presente Resolución.

2º) Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria para su difusión y general conocimiento, y en la página Web del Ayuntamiento.

3º) Dicho calendario podrá ser modificado cuando concurran motivos de índole técnica, debidamente justificados, que impidan la gestión de los recursos económicos indicados en las fechas señaladas, informándose de tal circunstancia a los ciudadanos con la suficiente antelación.

Periodo	Concepto	Recibos no domiciliados (ventanilla)	Recibos domiciliados
Anual	Tasa Recogida Basuras 2026	Desde el 3 de marzo al 5 de mayo	El 1 de abril
Anual	Vehículos (I.V.T.M) 2026	Desde el 3 de marzo al 5 de mayo	El 1 de abril
Anual	Bienes Inmuebles Urbana (IBI) 2026	Desde el 1 de septiembre al 3 de noviembre	El 1 de julio (50%)
			El 1 de octubre (50%)
Anual	Bienes Inmuebles Rústica (IBI) 2026	Desde el 1 de septiembre al 3 de noviembre	El 1 de octubre
Anual	Actividades Económicas (I.A.E) 2026	Desde el 18 de septiembre al 18 de noviembre	El 7 de octubre

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES: Se hará distinción entre los recibos de IBI Urbana domiciliados y no domiciliados, y dentro de los domiciliados podrá efectuarse el pago en dos fracciones o en un solo pago en función del importe del recibo.

CVE-2025-10482



Así, a los contribuyentes del IBI Urbana con cuota igual o superior a 200 € que tengan domiciliado el pago, les será aplicada una bonificación de un 5% sobre la cuota 2026 y sucesivos, pasando al sistema fraccionado de pago conforme al siguiente calendario de cobro:

- PRIMER PAGO (ANTICIPADO): 01/07/2026.
- SEGUNDO PAGO: 01/10/2026.

La devolución del recibo girado el 01/07/2026 (pago anticipado) supondrá la pérdida de la bonificación, pasando a cobrarse el total de la cuota el 01/10/2026.

4º) Asimismo, se hace constar que una vez formadas las matrículas y padrones fiscales, estarán expuestos al público, durante los quince días naturales anteriores al inicio de su cobranza, salvo el IAE, en el que diferirá la exposición de la matrícula, respecto del inicio de su cobranza, según se establece en el Calendario fiscal aprobado, pudiendo consultarse por los obligados tributarios, en las dependencias municipales sitas en el barrio La Portilla 1, en Santiurde de Toranzo.

5º) Tras la exposición al público de los padrones, matrículas y demás registros fiscales, por el Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo se emitirán los recibos y demás documentos cobratorios, sin necesidad de nueva publicación, pudiendo abonarse estos en los plazos señalados, en cualquiera de las entidades colaboradoras que figurarán en los propios documentos cobratorios, en días laborales, en su horario establecido de caja o por vía telemática accediendo a través del portal de pago de tributos <https://santiurdetoranzo.infitec.es/pagos/C60Rec>.

6º) Advertir a los obligados tributarios que, transcurrido el plazo de ingreso indicado en período voluntario, las deudas serán exigidas, en periodo ejecutivo, por el procedimiento de apremio, con los recargos legales, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

7º) Se recuerda a los contribuyentes que podrán hacer uso de las modalidades de pago por domiciliación bancaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 25.2 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio (RGR en adelante) y en la normativa municipal.

8º) Este anuncio, tiene carácter de notificación colectiva, al tratarse de tributos de vencimiento periódico, al amparo de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 57/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del RGR.

Santiurde de Toranzo, 1 de diciembre de 2025.

El alcalde-presidente,
Víctor Manuel Concha Pérez.

2025/10482

CVE-2025-10482